

REPÚBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
FISCALÍA 5586  
DPA/NCR/GSE



<b>TRAMITADA</b>
12 ENE 2007
OFICIAL DE PARTES Superintendencia de Servicios Sanitarios

DEROGA RESOLUCIÓN SISS N°696 DE FECHA 08.04.1999 E INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, LAS TUBERIAS DE COBRE DHP , TIPO L EN LOS DIAMETROS 1/2", 3/4", 1" Y 1 1/4", FABRICADAS EN CHILE POR TECOB S.A.

SANTIAGO,

12 ENE 2007

**VISTOS:**

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP. N° 1094 de fecha 24.11.06; Resolución SISS N°696 de fecha 08.04.1999; Ord. SISS N°1551 de fecha 18.08.06.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que la Resolución SISS N°696 de fecha 08.04.1999 incluyó en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en las instalaciones domiciliarias de agua potable, a la tubería de cobre DHP , tipo L en los diámetros 1/2", 3/4", 1" y 1 1/4", fabricadas en Chile por TECOB S.A.

Que el Ord. SISS N°1551 de fecha 18.08.06. informó a TECOB S.A. que la Resolución vigente de los productos fabricados por esta empresa se modificará, anexando requisitos que permitan a esta Superintendencia mantener actualizado el listado de materiales a utilizar en las Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado.

**RESUELVO:**

(exento)

-----

**106**

**SUPERINTENDENCIA N°** \_\_\_\_\_

- 1.- **DERÓGACE** la Resolución SISS N°696 de fecha 08.04.1999.
  
- 2.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a contar de la fecha de la presente Resolución, la tubería de cobre DHP, tipo L en los diámetros en los diámetros 1/2", 3/4", 1", y 1¼", fabricada en Chile por TECOB S.A.
  
3. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, la tubería de de cobre DHP, tipo L en los diámetros indicados en el punto anterior, deberán dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en la norma chilena vigente NCh 951/1 "Tuberías de cobre para agua potable – Requisitos."
  
4. - **EL TIPO DE CERTIFICACION** para las tuberías de cobre fabricadas en Chile por TECOB S.A, será a través del Sistema de Certificación por Marca de Conformidad, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

**5.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN**

El fabricante deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de la tubería de, cobre DHP, tipo L en los diámetros 1/2", 3/4", 1", y 1¼", fabricada en Chile por TECOB S.A.

**5.1-Certificación por Marca de Conformidad**

- Certificado de marca de conformidad emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada producto está bajo un control de marca de conformidad con norma chilena vigente NCh951/1. "Tuberías de cobre para agua potable – Requisitos", establecida en esta Resolución.  
En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el fabricante con la entidad certificadora.
  
- En caso de producirse el rechazo de productos por parte del ente certificador, el fabricante deberá declarar a la SISS el destino final de estos productos, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
  
- Contrato vigente entre el certificador y el fabricante para emitir certificación de Marca de Conformidad de todos los productos indicados en esta Resolución (original o fotocopia legalizada).

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, la SISS procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

## 5.2- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el fabricante como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

## 6.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

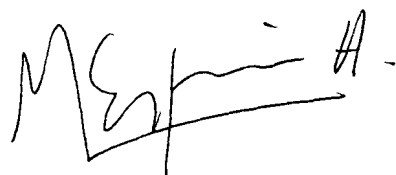
Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Conformidad, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo la SISS, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de Certificado o N° de contrato entre las partes.

7. - **NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de TECOB S.A , ( Panamericana Norte N° 22650, Fonofax 7331400), CESMEC, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, SERVIU de la I a XII Región, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MAGALY ESPINOSA SARRIA  
Superintendente de Servicios Sanitarios